

## ACUERDO 01 DE 2016

Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 03 de 2014, con la definición de un periodo de transición para la aplicación de los lineamientos de acreditación institucional previstos en el mismo.

### EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CESU –

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, artículo 35 del Decreto 2230 de 2003 y en el Decreto 5012 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 02 del 1º de diciembre de 2006, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, adoptó políticas para la acreditación de programas de pregrado e instituciones.

Que a través del Acuerdo 03 del 16 de diciembre 2014, con vigencia a partir del 1º de enero de 2015, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, aprobó los nuevos lineamientos para el proceso de acreditación de instituciones de educación superior, con el establecimiento del modelo multicampus.

Que en el Acuerdo 03 del 16 de diciembre 2014 no se estableció un régimen de transición para los procesos de acreditación iniciados antes de la entrada en vigencia de los nuevos lineamientos establecidos en dicho acuerdo, ni para las instituciones acreditadas.

Que en los términos del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*".

Que frente a las circunstancias expuestas, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU - ha determinado la necesidad de adicionar un artículo transitorio al Acuerdo 03 de 2014, con el establecimiento de un periodo de transición, a fin de optimizar los trámites y garantizar la aplicación adecuada y consecuente de los lineamientos de acreditación institucional, en garantía de los principios orientadores de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Adicionar un artículo transitorio al Acuerdo 03 de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo Transitorio. Período de transición.** Se establece un periodo de transición para la aplicación de los lineamientos de acreditación institucional aprobados mediante el Acuerdo 03 de 2014, en atención a las siguientes reglas:

- a) *Para las instituciones de educación superior que radicaron antes del 31 de diciembre de 2014 en el Consejo Nacional de Acreditación – CNA- la solicitud de apreciación de condiciones iniciales para la acreditación institucional, se aplicarán en todo el proceso de evaluación los lineamientos establecidos en el Acuerdo 02 de 2006.*
- b) *Las instituciones de educación superior acreditadas, con vencimientos de la acreditación institucional entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, podrán solicitar la acreditación o renovación de la misma, bajo los parámetros y condiciones establecidos en los lineamientos definidos en el Acuerdo 02 de 2006.*
- c) *A las instituciones de educación superior que radicaron ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA – la solicitud de apreciación de condiciones iniciales para acreditación institucional a partir del 1º de enero de 2015, se aplicarán en la evaluación los nuevos lineamientos, vigentes a partir del 1º de enero de 2015”.*

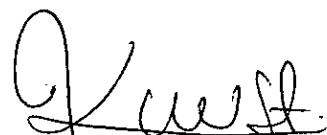
**Artículo 2.-** Los demás artículos del Acuerdo 03 de 2014 continúan vigentes.

**Artículo 3.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación.

**Publíquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de julio de 2016.

  
**FRANCISCO CARDONA ACOSTA**  
Presidente (D) del CESU

  
**KELLY STERLING PLAZAS**  
Secretaría Técnica del CESU (E)

Acc.